



RESOLUCIÓN N° .....851.....-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL “ALQUILER DE EDIFICIO PARA LA OFICINA REGIONAL DE ALTO PARANÁ”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 11 de octubre del 2024.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**VISTO:**

El Dictamen DC N° 031/24 de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 1063/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

*Que, por Dictamen DC N° 031/24 de fecha 27 de setiembre del 2024, la Dirección de Contrataciones, en virtud a las normativas legales vigentes, se expide ante la necesidad de contar con un contrato para el alquiler de local para la Oficina Regional de Alto Paraná del SENAVE, de la siguiente manera: “Que, a través del MEI 115/258/24 (MEMO DOR N° 705/24 y MEMO ORAP N°0260) las dependencias afectadas manifiestan acerca del desalojo de la oficina ubicada en el Puerto Privado Campestre y, por tal motivo solicitan e informan acerca de la disponibilidad de un local para usufructo como nueva Oficina Regional Alto Paraná. La necesidad se fundamenta principalmente en que a la fecha no se cuenta con un inmueble propio que reúna todas las condiciones para el normal funcionamiento de la Oficina Regional de la Institución en el Departamento de Alto Paraná. También, la dependencia que estará usufructuando dicha instalación forma parte de la estructura misional organizativa del SENAVE. La Dirección Administrativa, a través de la Nota D.A. N°525/24 expresa: “...a ese respecto, remitimos la conformidad otorgada por la Dirección de Oficinas Regionales, la misma, al mismo tiempo solicita la impresión de celeridad en el proceso; en atención a que las oficinas del SENAVE encontramos de salida del Puerto Campestre”. Respecto al costo beneficio, el cañon mensual en concepto de locación se encuentra dentro de los pro-medios correspondientes a la zona y ubicación, las ventajas en cuanto al orden edilicio son la ubicación y costo de oportunidad que enmarcan la propuesta actual dentro del Principio de Economía, Eficacia y Eficiencia, establecidos en el Art. 4 Principios rectores de la Ley 7021/22”.*

*Que, en el mencionado documento, se visualiza los datos, así como la vigencia del contrato de inmueble a ser arrendado, de la siguiente manera:*



Inmueble	Sup. M <sup>2</sup>	Propietario	Precio del alquiler	Vigencia del contrato
EDIFICIO PARA EL SENAVE - OFICINA REGIONAL ALTO PARANÁ - BARRIO SAN ISIDRO KM 6,5 COLÓN C/ MON-SEÑOR RODRÍGUEZ - CTA. CTE. CATASTRAL N°26-0242-03 - MATRÍCULA N° K04/9986	480	PANTALEÓN GONZÁLEZ BENÍTEZ	Gs. 9.900.000	12 (doce) meses



Ángel Irala Avalos  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 27406



RESOLUCIÓN N° .....<sup>851</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL “ALQUILER DE EDIFICIO PARA LA OFICINA REGIONAL DE ALTO PARANÁ”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Que**, en cuanto a los valores del inmueble, mientras dure la vigencia del contrato, la Dirección de Contrataciones, lo especifica de la siguiente forma:

Inmueble	Monto Anual 2024	Monto Anual 2025	Monto Total
EDIFICIO PARA EL SENAVE - OFICINA REGIONAL ALTO PARANÁ - BARRIO SAN ISIDRO KM 6,5 COLÓN C/ MONSEÑOR RODRÍGUEZ - CTA. CTE. CATASTRAL N°26-0242-03 - MATRÍCULA N° K04/9986	Gs. 29.700.000	Gs. 89.100.000	Gs. 118.800.000

**Que**, por último, teniendo en cuenta el análisis y los procesos realizados, además de la necesidad institucional de contar con un local para la Oficina Regional Alto Paraná del SENAVE, la Dirección de Contrataciones, en la parte conclusiva del dictamen, sugiere, autorizar y aprobar por acto administrativo la locación de inmueble para el “Alquiler de Edificio para la Oficina Regional de Alto Paraná”, y concluir el proceso conforme al Art. 86 de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Resolución DNCP N° 4401/23, la Resolución DNCP N° 5073/23 y su modificatoria, la Resolución DNCP N° 453/24.

**Que**, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone:

**Artículo 86.-** “Disposiciones generales. Las convocantes podrán llevar a cabo procedimientos de locación de inmuebles cuando no posean en propiedad inmuebles que puedan satisfacer la necesidad de la institución, en la modalidad de opción de compra o leasing, o sin ella. Los procedimientos de contratación de locación en los que el Estado paraguayo fuera locatario, cuando el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán a los procedimientos convencionales de contratación previstos en la presente Ley; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, están exceptuados de la aplicación de la presente Ley. La duración máxima de los contratos será de 5 (cinco) años, salvo que la convocante justifique técnica y financieramente que una duración mayor resulta más favorable para los intereses del Estado”.

**Que**, la Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se Reglamentan Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

*Angel Irala Avalos*  
 Abogado  
 Mat. C.S.J. N° 27406





RESOLUCIÓN N° ...851.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL “ALQUILER DE EDIFICIO PARA LA OFICINA REGIONAL DE ALTO PARANÁ”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Contrataciones Públicas”, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contempla:

**Artículo 77.-** “Clasificación. La locación de inmuebles, de conformidad al artículo 86 de la Ley, podrá realizarse a través de los siguientes procedimientos: a) Cuando el canon mensual excediera el valor de mil (1000) jornales mínimos, se regirán por las disposiciones de los procedimientos convencionales. b) Cuando el canon mensual sea inferior a mil (1000) jornales mínimos, se regirán por las disposiciones de los procedimientos excluidos. Las disposiciones del presente capítulo, serán aplicables únicamente a los procedimientos previstos en el inciso a)”...

**Que,** la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; ... c) resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio del SENAVE, sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos; .... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** por Resolución SENAVE N° 840/24 de fecha 08 de octubre del 2024, se designa Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que,** por Providencia N° 136424, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1063/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no encuentra objeciones de índole legal para autorizar y aprobar por acto administrativo la locación de inmueble para la Oficina Regional de Alto Paraná del SENAVE, todo ello, conforme a lo manifestado por la Dirección de Contrataciones y a las documentales obrantes en el expediente.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.



Ángel Irala Avalos  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 27406

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° .....<sup>851</sup>.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL “ALQUILER DE EDIFICIO PARA LA OFICINA REGIONAL DE ALTO PARANÁ”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR** el Procedimiento de Locación de Inmueble, conforme a los términos emitidos en el Dictamen DC N° 031/24 de fecha 27 de setiembre del 2024, de la Dirección de Contrataciones, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- CONCLUIR** el Proceso de Locación de Inmueble para el “Alquiler de Edificio para la Oficina Regional de Alto Paraná del SENAVE”, en virtud a la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sus reglamentaciones vigentes en la materia, conforme al siguiente detalle:

- a) Para el oferente PANTALEÓN GONZÁLEZ BENÍTEZ, por la suma total de Gs. 118.800.000 (*Guaraníes ciento dieciocho millones ochocientos mil*), IVA incluido.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la vigencia del contrato de alquiler para el año 2025, queda sujeta a la disponibilidad de créditos presupuestarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan, conforme a lo estipulado en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sus reglamentaciones.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
**ABG. MIGUEL MATIAS CABALLERO CHAVEZ**  
*Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 840/2024*  
*Presidencia – SENAVE*

  
**Angel Irala Avalos**  
*Abogado*  
*Mat. C.S.J. N° 27406*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL